



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA (LEÓN)

BASES y convocatoria para la provisión en propiedad de tres plazas de Bombero/ Conductor, vacantes en la plantilla de Funcionarios en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), mediante oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2010.

Primera.— Objeto y calendario de la convocatoria.

Es objeto de la convocatoria la provisión de tres plazas de BOMBERO CONDUCTOR, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada (León), e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2010, pudiendo ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan en el Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios hasta el momento de finalización de la oposición.

Las plazas que se convocan están clasificadas dentro de la Escala de Administración Especial; Subescala, Servicios Especiales, Clase, Extinción de Incendios, Denominación: *Bombero Conductor*, encuadradas económicamente dentro del grupo de clasificación profesional del personal funcionario de carrera «C2», según el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Nivel de Complemento de Destino, 16; dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias reflejadas en el vigente Acuerdo Marco del personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

El desempeño de estas plazas será incompatible con cualquier actividad remunerada, pública o privada, quedando sometido al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

El procedimiento selectivo de aspirantes se realizará mediante el sistema de Oposición Libre, y se regirá por las normas contenidas en las presentes Bases y textos normativos que le sean de aplicación y deberá resolverse en el plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o de un país miembro de la Comunidad Europea, de acuerdo con lo que establezca la ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Económica Europea. Los aspirantes con nacionalidad distinta a la de los países

miembros de la Comunidad Europea, deberán presentar con la solicitud el permiso de trabajo, salvo que se encuentren en situación de residencia permanente, en cuyo caso acreditarán dicha situación. Asimismo, aportarán copia compulsada del NIE y de la titulación homologada a la exigida en la convocatoria.

- b) Tener dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, entendiéndose por tal el Certificado de Estudios Primarios, expedido con anterioridad a la finalización del Curso Académico 1975/1976, que permita el acceso al grupo C, subgrupo C2, de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado, expedido por autoridad competente del Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. La aptitud física se acreditará mediante la presentación de un *certificado médico* extendido en un impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente prueba de la fase de oposición, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. En todo caso, este certificado médico no excluirá las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico que exija el Tribunal Calificador.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases C1 según Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera, salvo la autorización C1 para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores a que se refiere el apartado 1.i), que habrá acreditarse dentro del plazo para presentación de documentos, al que se refiere la Base Octava.

Base Tercera.– Instancias.

1.– Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a

partir del siguiente al que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– *Los derechos de examen*, se fijan en la cantidad de 10 euros. Serán satisfechos en la Tesorería de Fondos Municipales, bien en metálico o a través de giro postal o telegráfico, a la siguiente dirección: *Ayuntamiento de Ponferrada. Tesorería. Oposición libre plazas de BOMBERO/CONDUCTOR*. No procederá su devolución en ningún caso.

3.– *A la solicitud se acompañará:*

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de los permisos de conducir exigidos en la base Segunda.
- c) Certificado médico a que se refiere el apartado d) de la base Segunda, que acredite que el aspirante no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le impida la realización de las pruebas físicas establecidas en las presentes bases.
- d) Copia compulsada de la titulación exigida en la base segunda apartado c).
- e) Justificante de los derechos de examen (10 €uros).

Base Cuarta.– Admisión y exclusión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial y «Boletín Oficial de la Provincia», concediendo plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará lugar y fecha y hora de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, *se abrirá un nuevo plazo de diez días hábiles para resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva*, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Base Quinta.– Tribunal.

1.– El Tribunal calificador de la oposición será designado por el órgano competente del Ayuntamiento, estará compuesto por un número impar de miembros con voto, nunca inferior a cinco, y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

Vocales:

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil y Consumo.
- Un mando del Servicio de Extinción de Incendios, con categoría superior a la de las plazas convocadas.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada, con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

Secretario: Será designado un funcionario público, que actuará con voz y voto.

1.– El Presidente y los vocales del Tribunal deberán pertenecer al mismo o superior grupo de titulación al que correspondan las plazas convocadas.

2.– La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar si lo estima oportuno o conveniente un Asesor Especialista para todas o alguna de las pruebas, que actuarán con voz pero sin voto.

3.– El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y del Secretario, que estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones de adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

4.– La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» así como en el tablón de anuncios de la Corporación, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

5.– *Abstención y recusación.*– Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren en ellas alguna de las causas previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1992 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la respectiva Subescala en los cinco años anteriores a esta Convocatoria. Asimismo, los aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren en ellas alguna de estas circunstancias en los términos previstos en el Art. 29 de la misma Ley 30/1992.

6.– Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas podrán requerirse los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la convocatoria, y a la vista de los cuales el Tribunal resolverá.

Base Sexta.– Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

1.º– El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente.

2.º– El día, hora y lugar de realización del Primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el

«Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamientos y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con veinticuatro horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

3.º– Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base Séptima.– Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de las siguientes pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.– Tendrá carácter eliminatorio cada una de las pruebas y se ajustarán a las condiciones establecidas en el *Anexo I.º* La calificación de este ejercicio se obtendrá tal y como se especifica en dicho Anexo, siendo necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de ellas. La puntuación final de este ejercicio se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas.

Segundo ejercicio: PRUEBAS DE APTITUD PSÍQUICA.– Tendrá carácter eliminatorio. Está dirigida a comprobar que los rasgos actitudinales y de personalidad de los aspirantes son los adecuados para el desempeño de las funciones de Bombero-Conductor en el S.E.I.S., y consistirá en la realización de uno o varios test de personalidad, siendo su calificación de *APTO* o *NO APTO*. En caso de que se estimara necesario para la resolución de esta prueba de aptitud, se podría llevar a cabo una entrevista personal con el aspirante.

Tercer ejercicio: PRUEBA DE CONOCIMIENTO.– Se desarrollará por escrito en dos partes:

- *Ejercicio de conocimiento del callejero de PONFERRADA y desarrollo de temas de carácter general.*

Será eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos, sobre conocimiento del callejero de Ponferrada, propuesto por el Tribunal en el momento de realización de la prueba y un tema sacado al azar de entre los comprendidos en el Anexo III de la presente convocatoria. Cada una de las partes de este apartado (callejero y tema del Anexo III) tendrán carácter eliminatorio por sí mismos. Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener como mínimo un 5 en cada una de las partes. La puntuación final del apartado se obtendrá hallando la media de las dos puntuaciones.

Cuarto Ejercicio: PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar durante el tiempo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas breves sobre temas que figuran relacionados en los Anexos IV y V de esta convocatoria. Se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo un 5 para pasar al ejercicio siguiente.

Quinto ejercicio: PRUEBA PRÁCTICA.– Tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes: a) prueba de vértigo y b) prueba de Oficio.

- a) *Prueba de vértigo:* Consistirá en realizar una prueba de ascensión sobre auto-escalera. El aspirante realizará una ascensión libre, sobre la escalera mecánica desplegada en su longitud total de 26 metros, de forma continuada y sin pausa, descendiendo a continuación hasta su base. La calificación será de *APTO* o *NO APTO*.
- b) *Prueba de Oficio:* El opositor tendrá que realizar un ejercicio propuesto por el Tribunal en un tiempo máximo de una hora y que tendrá relación con alguno de los oficios siguientes:
- Herrero-soldador.
 - Carpintero.
 - Albañil.
 - Electricista.
 - Fontanero.

El opositor podrá escoger el oficio que estime oportuno.

Se puntuará de 0 a 10 y será necesario obtener un 5 para pasar al siguiente ejercicio.

Sexto ejercicio: RECONOCIMIENTO MÉDICO.– Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el Anexo II.º de esta convocatoria. La calificación será de *APTO* y *NO APTO*.

No obstante y para evitar grandes diferencias de puntuación entre los diversos miembros del Tribunal, se establece un índice corrector de la puntuación, para aquellos ejercicios que consistan en desarrollar un cuestionario de preguntas cortas, uno o varios temas, orales o escritos y desarrollo por escrito de supuestos prácticos, de tal forma que las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal no podrá arrojar una diferencia superior a 3 puntos, debiéndose proceder a una nueva votación si así se produjese. Si nuevamente volviera a aparecer esa diferencia, no serán computables la más alta y la más baja, computándose exclusivamente las otorgadas por el resto de los miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán hechas públicas en el mismo día en que se otorguen y expuestas en el Tablón de Anuncios de Edictos de la Corporación y en los lugares donde se realicen las pruebas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicas por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate entre 2 o más aspirantes el Tribunal podrá llevar a efecto uno o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Base Octava.— Relación de aprobados, curso de formación básica, presentación de documentos y nombramientos.

1.— Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de los aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación, no pudiendo rebasar los propuestos el número de vacantes existentes al momento de dicha publicación, que el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde a favor de los aspirantes que reúnan los requisitos para ser nombrados como funcionarios en prácticas.

2.— Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el Tribunal podrá elevar a la Corporación un listado complementario de dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.— Los opositores propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º— Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

2.º— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º— Permiso de Conducir Clase C1.

4.— Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

5.— Los aspirantes aprobados seguirán, como funcionarios en prácticas, un período de Formación Básica de 12 meses, con arreglo al programa y duración que se establezca, y si el examen a que se les someta fueren aprobados pasarán definitivamente a ocupar destino en plantilla, según calificación acumulada del referido período de formación y de la oposición. Quienes no superen este curso de Formación Básica, tendrá opción, por una sola vez, a realizar un nuevo examen en una nueva convocatoria y, de no superarlo,

perderán los derechos adquiridos en la oposición libre, sin ningún derecho ulterior. Durante el período de duración de la Formación Básica se devengarán los haberes que establece el artículo 1 del real Decreto 456/4986, de 10 de febrero, sin perjuicio de las compensaciones que les pueda corresponder por gastos extraordinarios (desplazamiento, alojamiento y manutención) que conlleve su estancia en el Centro de Formación.

Base novena.— Toma de posesión.

Los aspirantes nombrados, una vez superado el período de formación, deberán tomar posesión de su cargo, en el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al que sea notificado el nombramiento.

Si no tomase posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento conferido.

Base décima.— Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Serán de aplicación general las normas contenidas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, («B.O.E.» 10-4-95) que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás legislación vigente.

Base undécima.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base duodécima.— Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, para lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento de Funcionarios de Administración Local en lo que no se oponga o contradiga a aquella.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, reformada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en un plazo de DOS MESES, contados a partir del siguiente a la notificación del mismo, o potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma (Art. 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común).

La no resolución y notificación en el plazo de un mes, abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Ponferrada, 30 julio de 2010.

El Alcalde,
Fdo.: CARLOS LÓPEZ RIESCO

ANEXO I

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

Primera.— Subir a brazo con una cuerda lisa.

Consistirá en subir la cuerda, tomando ésta con ambas manos. Desde la posición de sentado (sobre una colchoneta, en el suelo), sin hacer presa ni con los pies, ni piernas, hasta tocar y hacer sonar una campana colgada del techo a una altura de 5,80 metros. Al inicio de las brazadas, ha de elevarse del suelo todo el cuerpo, sin dejar los pies apoyados en la colchoneta.

No se permite la realización de salto previo al inicio de la prueba ni la utilización de guantes. Un intento.

La medición se realizará directamente a la vista, y a tenor del sonido de la campana.

Baremo de las puntuaciones:

HOMBRES

TIEMPOS	13,30"	--	12"	--	10,30"	--	9"	--	7,30"	--	6"	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

MUJERES

TIEMPOS	15,30"	--	14"	--	12,30"	--	11"	--	9,30"	--	8"	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

Segunda.— Salto vertical.

Consistirá en que el aspirante en una posición inicial de firme, de lado junto a una pared o pizarra, pegados a la misma tanto el pie, en el lateral, como la axila, levantará el brazo por el frente hacia arriba y marca la altura que alcanza en esta posición. El aspirante, separado 20 centímetros de la pared o pizarra, salta tan alto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Para realizar este ejercicio el aspirante puede mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de saltar.

No se permite el salto si el aspirante no adopta la posición inicial correcta.

Se mide la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Se permite un solo intento.

Baremo de las puntuaciones:

HOMBRES

CENTÍMETROS	55	--	60	--	65	--	70	--	75	--	80	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

MUJERES

CENTÍMETROS	50	--	55	--	60	--	65	--	70	--	75	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

Tercera.— Prueba de velocidad.

Consiste en recorrer 100 metros lisos, partiendo de la línea que señale el Tribunal.

HOMBRES

TIEMPOS	14"	--	13",30	--	13"	--	12",30	--	12"	--	11",30	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

MUJERES

TIEMPOS	14",30	--	14"	--	13",30	--	13"	--	12",30	--	12"	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

Cuarta.— Prueba de natación.

La distancia total del recorrido acuático ha de ser de 50 metros. El aspirante deberá durante la prueba, atenerse a las siguientes condiciones:

Los primeros 25 metros del recorrido se harán en la modalidad de espalda y 25 metros restantes en la modalidad de crawl.

Baremo de las puntuaciones:

HOMBRES

TIEMPOS	53"	--	49"	--	45"	--	41"	--	37"	--	33"	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

MUJERES

TIEMPOS	57"	--	53"	--	49"	--	45"	--	41"	--	37"	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

Quinta. – Ritmo-resistencia.

Consistirá en recorrer la distancia de 1.000 metros en pista, con salida en pie.

La medición será manual con un crono, que se pondrá en marcha al comienzo de la prueba y se parará cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Baremo de las puntuaciones:

HOMBRES

TIEMPOS	3',30"	--	3',20"	--	3',10"	--	3'	--	2',50"	--	2',40"	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

MUJERES

TIEMPOS	3',50"	--	3',40"	--	3',30"	--	3',20"	--	3',10"	--	3'	--
PUNTOS		5		6		7		8		9		10

ANEXO II**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGISTRÁ
PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE BOMBEROS****A) Antropometría.**

1. – Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo, o sea motivo de fácil identificación personal o menoscabe las reservas fisiológicas, cardio-respiratorias o prolongue su recuperación.
2. – La dinamometría con el estenómetro de Blok superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25-30 respectivamente en las mujeres.

B) Enfermedades generales.

- 5.– Anomalías cromosómicas.
- 6.– Tuberculosis clínicamente activa, o en etapa de tratamiento.
- 7.– Sífilis en cualquier estado.
- 8.– Parasitosis y micosis de cualquier etiología.
- 9.– Fiebre reumáticas.
- 10.– Intoxicaciones crónicas.
- 11.– Colagenosis y conectivopatías.
- 12.– Artritis reumatoide.
- 13.– Sarcoidosis.
- 14.– Hemocromatosis.
- 15.– Enfermedades de Wilson.
- 16.– Neoplasias malignas, neoplasias benignas que produzcan alteración funcional.

C) Aparato locomotor.

- 17.– Mutilación de un pulgar de tal forma que dificulte la aprehensión.
- 18.– Pérdida de más de una falange del dedo índice de cualquier mano.
- 19.– Pérdida de cualquier dedo de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha, si es zurdo, o la mano izquierda si es diestro.
- 20.– Pérdida de la falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
- 21.– Deformidad de Madelung.
- 22.– Pie equino varo de cualquier grado.
- 23.– Dedos de martillo. Hallux valgus, que dificulten la locomoción.
- 24.– Pies planos rígidos. Pie adductus.
- 25.– Pérdida del primer dedo de un pie.
- 26.– Pérdida de dos dedos de un mismo pie.
- 27.– Sindactilia completa de los dedos de un pie.

- 28.— Secciones, rotura, anomalías, atrofas tendinosas o musculares así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.
- 29.— Lesiones articulares con incapacidad o insuficiencia funcional (anquilosis, insuficiencia ligamentosa intrínseca o extrínseca, luxaciones, rigideces articulares).
- 30.— Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.)
- 31.— Sinovitis crónica.
- 32.— Osteocondritis disecante Condromatosis y la presencia de ratones articulares o historias de bloqueos.
- 33.— Osteocondritis (secuelas de phertes), Kohler I, Kohler II, Freiberg, síndrome de Kiembock.
- 34.— Artritis específica.
- 35.— Artrosis.
- 36.— Cojeras por acortamiento de más de 3 centímetros.
- 37.— Genu valgu, geno varo, genu recurvatum y entecurvatum.
- 38.— Atrofia y gigantismo total o parcial de un miembro en tal grado que dificulte la función o sea muy aparente.
- 39.— Procesos reumáticos crónicos.
- 40.— Deformidades del cráneo (macrocefalia, microcefalia, turricefalia, escafocefalia).
- 41.— Tórax en quilla (pectus infundiliformes). Torax de pichón (pectus carinatum). Tórax excavatum.
- 42.— Supraelevación congénita de la escápula (deformidad de Sprengel). Síndrome de Ferl-Klippel.
- 43.— Tortícolis congénita (miogénico y óseo).
- 44.— Osteomielitis crónica de cualquier localización. Osteítis salmonelológica, mecingocócica, melitocócica, etc.
- 45.— Secuelas raquíticas. Espondilosis deformante.
- 46.— Espina bífida y cifosis patológica.
- 47.— Escoliosis de cualquier etiología de más de 10 por 100.
- 48.— Alteraciones degenerativas del disco intervertebral. Síndrome ciático.
- 49.— Espondilolistesis. Espondiloartrosis anquilopoyética. Espondilitis.

- 50.— Osteopatía, Osteomalacia, Osteoporosis.—
- 51.— Enfermedades sistemáticas del esqueleto.
- 52.— Atrofia muscular, Miosistis osificante.
- 53.— Distrofia muscular progresiva.
- 54.— Miotonia congénita. (Oppenheim).
- 55.— Secuelas postpoliomielíticas o parálisis de cualquier etiología que ocasione disfunción.
- 56.— Cualquier anomalía de conformación que ocasione disfunción.

D) Metabolismo y endocrinología.

- 57.— Anomalías congénitas del metabolismo.
- 58.— Hipo o hiperfunción tiroidea, suprarrenal, antehipofisaria, poshipofisaria, piratiroides, y pancreática.
- 59.— Hipogonadismos masculinos y femeninos.
- 60.— Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable.
- 61.— Hiperuricemia.

E) Aparato Cardiovascular.

- 62.— Cardiopatías congénitas y anomalías de los grandes vasos.
- 63.— Síntomas o signos de insuficiencia cardíaca.
- 64.— Valvulopatías.
- 65.— Hipertensión arterial sistemática en cualquier estado, definida por sistólica superior a 150 o diastólica superior a 90 milímetros.
- 66.— Hipotensión inferior a (95-50).
- 67.— Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones de cualquier etiología.
- 68.— Hipersensibilidad del seno carotideo.
- 69.— Arritmias extrasinuales, excepto extrasistólicas ocasionales.
- 70.— Bloqueos de conducción a cualquier nivel y en cualquier grado. Portador de marcapasos.
- 71.— Cardiopatía isquémica.

- 72.— Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de cualquier etiología.
- 73.— Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
- 74.— Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de éstasis o alteraciones tróficas o dilataciones varicosas llamativas. Secuelas postrombo flebíticas.
- 75.— Malformaciones arteriovenosas. Shunts arteriovenosos. Aneurismas arteriales.
- 76.— Arteritis de cualquier etiología.
- 77.— Cor pulmonale.
- 78.— Elefantiasis de cualquier causa o linfedema.

F) Aparato respiratorio.

- 79.— Bronconeumopatías obstructivas crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 80.— Estenosis traquiales y bronquiales.
- 81.— Neumotoras espontáneo.
- 82.— Bullas y neumatoceles.
- 83.— Atelectasias lobares.
- 84.— Neumoconiosis y fibrosis pulmonar.
- 85.— Síndrome de ocupación pleural agudos o crónicos.
- 86.— Insuficiencia ventilatorias obstructivas, restrictivas o mixtas.
- 87.— Neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras.

G) Aparato digestivo.

- 88.— Ausencia o pérdida total o parcial de la dentadura y no corregida. Deformaciones llamativas o mala oclusión de las piezas.
- 89.— Estenosis y dilataciones esofágicas y gástricas.
- 90.— Diarrea crónica y síndrome de malabsorción de cualquier etiología.
- 91.— Historia de pancreatitis agudas y crónicas, quistes, sudoquistes pancreático.
- 92.— Mucomiscidosis.
- 93.— Colecistitis agudas y crónicas y colelitiasis. Disquinesias biliares.

- 94.– Hepatitis y colostasis agudas.
- 95.– Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
- 96.– Granulomatosis hepáticas.
- 97.– Enfermedad ulcerosa esófago gastroduodenal.
- 98.– Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo (excepto apendiceptomía).
- 99.– Fístulas disgestivas a cualquier nivel.
- 100.– Herniaciones abdominales no corregidas.
- 101.– Encopresis de cualquier etiología.
- 102.– Poliposis colónica múltiple.
- 103.– Colitis crónica (C. ulcerosas, granulomatosis, etc).

H) Piel y Fiebras.

- 104.– Infecciones inflamaciones crónicas de la piel y anejos cutáneos.
- 105.– Lesiones por fotosensibilidad.
- 106.– Liquen Ruber Plano.
- 107.– Ictiosis.
- 108.– Cicatrices retráctiles o cualquier otra lesión que produzca limitación funcional.
- 109.– Enfermedades eritematosa, eczemas, vesiculosas y ampoliosas, extensas, persistentes y/o recidivantes.

I) Aparato Urinario.

- 110.– Malformaciones congénitas, excepto meduloespongiosis, y quistes renales solitarios y riñón doble.
- 111.– Síndrome de insuficiencia renal aguda, crónica o nefrótica de cualquier etiología.
- 112.– Tubulopatías tóxicas y secundarias a enfermedades generales (mercuriales, sulfamídicas, mielomatosa, gotosa, etc.)
- 113.– Tubulopatías congénitas (diabetes de fosfatos, síndrome de Tony Debre Fanconi, diabetes insípida renal, acidosis tubulare, etc).
- 114.– Pilonefritis agudas o crónicas.
- 115.– Nefrectomía previa.

116.– Litiasis renal.

117.– Nefroesclerosis de cualquier etiología.

118.– Glomerulonefritis de cualquier etiología.

119.– Infecciones del tracto urinario o cualquier nivel, agudas o crónicas.

120.– Enuresis.

121.– Hidronefrosis.

J) Aparato genital femenino.

122.– Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos.

123.– Prolapsos genitales. Cistocele.

124.– Infecciones genitales crónicas.

125.– Leucoplasia y otras lesiones precancerosas a cualquier nivel.

126.– Miomas uterinos.

127.– Endometriosis.

K) Aparato genital masculino.

128.– Disgenesias, hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos. Pseudohermafroditismos.

129.– Síndrome del testículo feminizante.

130.– Hidrocele y varicocele.

131.– Criptoquidia.

L) Sangre y órganos hematopoyéticos.

132.– Leucosis y enfermedades del sistema reticulohistiocitario.

133.– Diatesis hemorrágicas de cualquier etiología.

134.– Enfermedades lifoproliferativas.

135.– Neoplasias eritroides.

136.– Síndrome de deficiencia inmunitaria.

137.– Enfermedades autoinmunes.

138.– Anemias de cualquier etiología.

M) Aparato visual.

- 139.— Agudeza visual sin corrección, deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
- 140.— Nistagmus.
- 141.— Exoftalmos unilateral y bilateral.
- 142.— Albinismo.
- 143.— Ptosis de palpebrales.
- 144.— Catarata evolutiva o incipiente.
- 145.— Subluxación del cristalino.
- 146.— Glaucoma agudo crónico.
- 147.— Retinosis pigmentaria.
- 148.— Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular.
- 149.— Diplopia.
- 150.— Estrabismo acentuado.
- 151.— Daltonismo.
- 152.— Ectropion.
- 153.— Entropion.
- 154.— Dacriocistitis.
- 155.— Heterocromia iridiana muy manifiesta.
- 156.— Pterigion que sobrepase el limbo esclero-corneal o que sea progresivo.

N) Reconocimiento otorrinolaringológico.

- 157.— Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75 por 100 de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.
- 158.— Disfonía, parálisis de una cuerda vocal de cualquier origen.
- 159.— Tartamudez.
- 160.— Perforaciones del paladar duro y blanco. Atrasia de Coanas.
- 161.— Malformaciones o deformaciones congénitas o adquiridas de la nariz que perturben la función respiratoria, fonatoria o de la olfacción.

- 162.– Desviación del tabique nasal; congénita o adquirida que impida o disminuya en un 50 por 100 la correcta respiración nasal.
- 163.– Ocená.
- 164.– Sinusitis crónica.
- 165.– Malformaciones del oído congénitas o adquiridas. Atresias del conducto auditivo externo. Fístulas retroauriculares etc.
- 166.– Procesos infecciosos agudos o crónicos del oído externo, medio o interno en tanto no se obtengan la completa recuperación anatómica funcional. Perforación timpánica.

O) Sistema nervioso.

- 167.– Síndrome de hipertensión intracraneal aguda o crónica.
- 168.– Neuropatías periféricas parciales o totales.
- 169.– Enfermedades del sistema extrapiramidal.
- 170.– Epilepsias en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.
- 171.– Síndromes vertiginosos de cualquier etiología.
- 172.– Agenesias, hipogenesias y malformaciones del SNC y periférico.
- 173.– Temblor de cualquier etiología.
- 174.– Cefalea postraumática de más de tres meses de evolución.
- 175.– Síndrome cerebeloso o alguno de sus componentes principales.

P) Reconocimiento Psiquiátrico.

- 176.– Coeficiente intelectual inferior al establecido como normal.
- 177.– Psicosis.
- 178.– Procesos neuróticos lo suficientemente intensos que interfieran el ejercicio profesional.
- 179.– Intento de suicidio.
- 180.– Alcoholismo y toxicómana.
- 181.– Personalidades psicopáticas. Inadaptación social.
- 182.– Personalidades esquizofrénicas y ciclotímicas en grado exagerado.

183.– Ties, hábito espasmótico grave o amaneramiento marcado.

184.– Perversiones sexuales, exhibicionismo paidofilia, necrofilia, etc.

185.– Cualquier otro desorden psiquiátrico que, a juicio del Tribunal, incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Se realizará asimismo un reconocimiento oftalmológico y radiografía de tórax y análisis de sangre y orina.

Asimismo se faculta al Tribunal para eliminar a los aspirantes por cualquier otra enfermedad que a su juicio le incapacite para el desarrollo normal de la actividad.

ANEXO III

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO EJERCICIO

Tema 1.– La Constitución Española de 1978: Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona, el Gobierno y las Cortes Generales. La autonomía de los municipios en la Constitución Española.

Tema 2.– División territorial del término municipal de Ponferrada. Entidades y distritos, así como su denominación.

Tema 3.– La Administración Municipal. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno.

Tema 4.– Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Nombramientos. Situaciones Administrativas.

Tema 5.– Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Administración Local.

Tema 6.– Las Comunidades autónomas. La Comunidad Autónoma de Castilla y León. Organización y competencias.

Tema 7.– Ley 7/2007, de 12 de abril. El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 8.– Organización de los Servicios de Extinción de Incendios. Poblaciones obligadas a sostenerlos. Futuro del encuadramiento de estos Servicios. Medios personales y materiales para el mantenimiento del Servicio de Extinción de Incendios. Organización de los Mandos y Personal del Servicio.

ANEXO IV

Tema 1.– Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca un incendio. Propagación del fuego. Productos de combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2.– Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios y medidas a emplear en cada caso.

Tema 3.— Sistemas de extinción del fuego. El agua como agente extintor. Espumas, sus clases y empleo. Otros agentes extintores y su empleo.

Tema 4.— Incendios de edificios. Comportamiento de los materiales constructivos frente al fuego. Criterios generales en la extinción de incendios según el uso a que se destina la edificación. Humos y gases de combustión en un incendio.

Tema 5.— Instalaciones fijas contra incendios. Hidrantes. Bocas de incendio. Columna seca. Instalaciones de detección, alarma y extinción automática.

Tema 6.— Medios necesarios de extinción y salvamento en un Parque de Bomberos. Descripción y funcionamiento. Suministro de agua: Medios, descripción y funcionamiento.

Tema 7.— Mercancías peligrosas, Conocimientos básicos, Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Medidas de adoptar en caso de siniestro.

ANEXO V

Tema 1.— Elementos resistentes de un edificio. Sus clases y comportamiento.

Tema 2.— Instalaciones propias de un edificio: Suministro eléctrico, agua, gas, etc.

Tema 3.— Apeos y apuntalamientos de urgencia. Elementos de un apeo. Apeo con madera. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones y normas generales para disponer un apeo. Apeo con elementos metálicos.

Tema 4.— Conocimientos sobre primeros auxilios. Quemaduras, fracturas y reanimación cardio-pulmonar.

Tema 5.— La protección personal de los bomberos en el siniestro. Equipos; comunicaciones. Protección contra el calor. Protección respiratoria. Protección contra agentes químicos.